

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución
para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial
del Estado Trujillo

Trujillo, 22 de enero de 2025

214° y 165°

ASUNTO: JMS-(3)-J-2025-016

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**; presentada por la Ciudadana: **LEIDIMAR ALEJANDRA BARRIOS SANTIAGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.191.864**; quien actúa a favor de la niña: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, debidamente asistida por la Abogada: **ROMARI VALECILLOS**, Fiscal Auxiliar Interino de la Fiscalía Octava del Ministerio Publico; quien actúa a favor de la niña: Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción Voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la ley.-

LA JUEZA PROVISORIA.-

ABG. JENNIFER SANCHEZ

LA SECRETARIA

ABG. ANA MONTILLA